

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

1

BASES GENERALES Y TECNICAS

CONCURSO : TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009 TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES INCORPORAN LAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES INTRODUCIDAS RECIENTEMENTE POR LAS LEYES N° 20.292, DE 2008, Y N° 20.335, DE 2009.

ADICIONALMENTE SE INCLUYE LA EXIGENCIA DE ANTECEDENTES DE LOS EQUIPOS EN CARPETA S2.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 52 HOJAS, INCLUIDA ESTA.



CONCURSO : TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009
TIPO DE SERVICIO : RADIODIFUSIÓN SONORA EN
FRECUENCIA MODULADA

BASES GENERALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se registrá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar, en la oportunidad señalada en las presentes Bases, los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de las mismas, según corresponda en cada caso.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá demostrar en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas, en su caso, si acredita previamente, además, lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.

La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.



Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, en su caso, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₁, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5 Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.



TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S_1 , denominado de “**Antecedentes Previos**”, que será único y común para todas las concesiones a las que postula, y uno o varios sobres S_2 , denominado(s) de “**Antecedentes Técnicos**”, a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula. Cada sobre (S_1 y S_2), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA
MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE
DE 2009.**

LOCALIDAD A LA QUE POSTULA: (Tratándose del sobre “ S_1 ” se
señalarán todas las localidades a las que se postula).

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA: (Deberá agregarse en el sobre
“ S_2 ”)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: (“ S_1 ” o “ S_2 ”. En caso de tratarse del
sobre “ S_1 ” deberá agregarse a continuación “**ANTECEDENTES
PREVIOS**”. En caso de tratarse del sobre “ S_2 ” deberá agregarse, a
continuación de su identificación, la leyenda **ANTECEDENTES
TÉCNICOS**).

Artículo 7 El sobre S_1 deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previsto en el párrafo precedente, previa presentación por parte de la postulante del sobre S_3 conteniendo los antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo establece y en la oportunidad prevista en el artículo 29° de las mismas.



- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión.
- d) El(los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas. Dicho total deberá considerar la adquisición de una Base por cada una de las concesiones que la concursante haya solicitado. El(los) comprobante(s) de depósito deberá(n) acompañarse en original o copia autorizada ante Notario, inserto(s) en un único sobre cerrado y anillado o fijado a la respectiva carpeta, con el respectivo timbre de caja del Banco o Institución Financiera respectiva, y cuya fecha no podrá ser anterior a la de publicación del llamado del presente concurso público en el Diario Oficial. El sobre que contenga el(los) comprobante(s) de depósito deberán tener la siguiente leyenda: **COMPROBANTE(S) DE DEPÓSITO.**

En caso que se postule a más de una concesión y la cantidad depositada para el pago de las Bases ascienda a una cifra inferior al valor total que corresponda, se considerarán para la evaluación sólo aquellas solicitudes cuyas Bases hubieran sido efectivamente pagadas, entendiéndose, para estos efectos, que cada una de las Bases han sido adquiridas por el orden alfabético de las localidades solicitadas, quedando excluidas las restantes.

No procederá devolución de suma alguna, respecto de aquellos montos correspondientes a Bases adquiridas y no utilizadas en el concurso.

- e) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.

Se deberá presentar un único sobre S₁ y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.



Artículo 8

El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

- a) Solicitud de concesión, dirigida a la Excm. Presidenta de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre S₂, en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional desde el día 16 de septiembre del 2009 para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que, de ser presentada, prevalecerá sobre el anterior.



- c) Se deberá adjuntar la documentación indicada, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2 (páginas 4/5 y 5/5) y adjuntar los catálogos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas. Se aceptará información técnica de los equipos en idioma inglés.

Se deberá presentar un sobre S₂, con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 9 Aquellas postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, en la oportunidad a que se refiere el artículo 29° de las mismas, y, en todo caso, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) de que se trate, deberán presentar, en idioma español, un único sobre S₃, que se denominará de “**Antecedentes Legales**”. Dicho sobre S₃ deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2009.

LOCALIDAD(ES) A LA(S) QUE POSTULA: (se señalarán todas las localidades a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: (“S₃”, debiendo agregarse a continuación de su identificación, la leyenda ANTECEDENTES LEGALES).

Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 9° anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1:

1. Antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

A) SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES

Documento	Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.	Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).	Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero.	Copia simple
Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo.	Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Documento		Presentación
Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste.		Copia simple o Certificado original del Secretario del Directorio.
Fotocopia del RUT.		Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante (de todos ellos).	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la cédula nacional de identidad (CI); (No es necesaria la autorización por Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento		Presentación
Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales.		Copia simple.
Copia de la inscripción de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).		Copia simple. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior.		Copia simple.
Certificado de vigencia de la persona jurídica extendido por el CBR respectivo.		Original o autorizada ante Notario Público Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Fotocopia del RUT.		Copia Simple.
Respecto de: Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Documento	Presentación
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

Documento		Presentación
Ley que la creó. En caso de municipalidades, esta referencia puede reemplazarse por un certificado extendido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y del nombre de su alcalde.		Copia simple del texto legal. Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal, en su caso.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Copia del decreto que le concedió personalidad jurídica y aprobó sus estatutos.	Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.	Copia simple.
Certificado de vigencia.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Documento		Presentación
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		Original o autorizado ante notario público Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Directores, Gerentes, Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

E) ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TERRITORIALES O FUNCIONALES

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.		Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o Secretario Municipal.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		



F) SINDICATOS

Documento		Presentación
Copia del acta de constitución y de sus estatutos, con el respectivo número de registro insertado por la Inspección del Trabajo correspondiente.		Copia Simple.
Copia del(as) acta(s) en que conste la reforma de sus estatutos.		Copia Simple.
Certificado de vigencia.		Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del documento donde conste la constitución actual de su directorio.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo respectiva. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección del Trabajo.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIASTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) mención de la norma (Decreto Obispal, etc.) en cuya virtud se haya designado al obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. N° 1 DE 1980 O A LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

Documento		Presentación
Copia de los estatutos de la Universidad o Centro Educativo y, cuando proceda, de sus modificaciones relevantes.		Copia Simple
Certificado que acredite la composición actual del directorio y de sus facultades, cuando exista Directorio.		Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Educación o por Ministro de Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado de inscripción y de no disolución ni cancelación de la personalidad jurídica en el Registro respectivo.		Original o copia autorizada. Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no anterior a 30 días desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
En el caso de Universidades o Centros Educativos que hubieran solicitado su registro ante el Ministerio de Educación, al menos, un año antes de su postulación al concurso, copia del decreto de reconocimiento oficial de la Universidad o Centro Educativo otorgado por el Ministerio de Justicia.		Copia Simple.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		Copia Simple.
Respecto de: Presidente, Miembros del directorio o del órgano que desempeñe sus funciones, y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .



Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 19.638

Documento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple
Copia de la escritura pública en que consten el acta de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas donde conste la reforma de los mismos, cuando proceda.	Copia Simple
Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.	Original o copia autorizada ante Notario Público Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente Certificado de Antecedentes Penales
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia Simple
Certificado de Vigencia	Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acredite la composición actual del Directorio	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	Autorizada por Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.	Copia Simple.



Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI.. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el(los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b), de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	Copia simple
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

3. En caso que el concurso para la concesión solicitada haya sido resuelto mediante sorteo, copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante, documento que debe haber sido extendido en una fecha anterior al momento en que se haya efectuado dicho acto. En el evento de presentarse copia de un poder o mandato, especial o general, que comprenda la facultad de concurrir y participar en el acto de sorteo convocado, y que haya sido conferido, a su vez, por otro mandatario, apoderado o representante legal de la postulante, deberá acreditarse, asimismo, la personería de quien otorga el poder o mandato que se acompaña.

Los documentos mencionados en el párrafo precedente deberán adjuntarse siempre en la carpeta que se contenga en el sobre S₃, aunque tales instrumentos hayan sido exhibidos en el acto mismo de sorteo.

Sin perjuicio de ello, no será necesario presentar el o los documentos a que se refiere el párrafo primero en aquellos casos en que dicha representación o mandato conste en los antecedentes acompañados en virtud del numeral 1° de este artículo.

TÍTULO IV

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:



Lugar : - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

- Se recibirán, también, en el fax (2) 4213660.

Fecha : - 30 de octubre del 2009 al 4 de noviembre del 2009.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.
Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, 6° Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 17 de noviembre del 2009.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 17 de noviembre del 2009.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S_1 y S_2 , en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares : Región Metropolitana:
Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Amunátegui N° 139, Santiago.

Restantes Regiones:
Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - 15 de diciembre del 2009.

Horario : - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S_1 y S_2 será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S_1 y S_2 se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar : - Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 6°, Santiago.
Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha: - 22 de diciembre de 2009.

Horario : - 10:00 horas hasta finalizar.



Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S₁ y S₂, dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobre S₁ que no incluya el (los) comprobante(s) de depósito de pago de las Bases; o que, acompañando éstos, el monto que en ellos se consigne sea inferior al valor de un ejemplar de las mismas; o, que su valor sea inferior al valor total que corresponda en la hipótesis prevista por la letra d) del artículo 7° precedente.
- d) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- e) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén foliadas.
- f) Sobres S₁ y S₂ que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
- g) Sobres S₁ y S₂ que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), c), o f) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₁ (“Antecedentes Previos”) o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:

SEÑAL DISTINTIVA	REG.	LOCALIDAD	FRECUENCIA MHz	POTENCIA (WATTS)	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
XQA-016	15	Arica	104.9	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQA-017	1	Iquique	97.7	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQB-055	5	San Felipe	91.7	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQB-056	5	Los Andes	90.1	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS



SEÑAL DISTINTIVA	REG.	LOCALIDAD	FRECUENCIA MHz	POTENCIA (WATTS)	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
XQB-057	5	Cartagena	96.1	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-022	8	Laja	103.7	250	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-024	8	Chillan	107.7	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-025	7	Constitución	96.5	250	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-026	7	Cauquenes	105.1	250	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-028	7	Talca	99.5	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-090	8	Coronel	100.7	250	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQC-101	8	Concepción	88.5	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQD-021	14	Valdivia	97.3	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS
XQD-104	9	Temuco	97.9	1,000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS

- REGIÓN

LOCALIDAD

FREC. [MHz]

POT. [W]

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
- :

:

:

:

:
- Región administrativa.

Localidad que corresponde a la concesión que se renueva.

Frecuencia disponible en la localidad.

Potencia en el equipo transmisor.

Zona de servicio de la concesión a renovar, recogida junto con los demás elementos más relevantes de esta última, en el Anexo N° 10 de estas Bases, según lo establecido en el inciso final del artículo 13° de la Ley.

NUEVAS CONCESIONES:

Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
				Coord. Geog.		Radio [Kms]	
				Latitud	Longitud		
1	Pachica	88,9	250	19°52'15"	69°27'00"	20	
2	Baquedano	103,5	250	23°19'47"	69°50'23"	20	
3	El Transito	105,3	250	28°59'45"	70°13'44"	20	
3	Pascua Lama	93,5	250	29°19'00"	70°01'34"	20	
4	Quilimarí	106,5	150	32°07'20"	71°30'00"	15	
6	Lolol	90,1	250	34°43'46"	71°38'46"	20	
6	Pumanque	90,7	250	34°34'00"	71°47'50"	20	
6	Rancagua	102,9	1000	34°10'14"	70°44'45"	30	En los radiales 180° y 225°, a la distancia de 15 km, con centro las coordenadas de la zona de servicio máxima, el nivel de intensidad de campo debe ser menor o igual a 47 dB (µV/m).
10	Chonchi	100,7	250	42° 38' 50'	73°46'00"	20	
10	Nueva Chaitén	97,7	250	42°51'00"	72°47'21"	20	
11	Puerto Cisnes	99,5	250	44°44'43"	72°42'39"	20	
12	Natales	102,9	250	51°42'32"	72°30'23"	20	



Región	Localidad	Frec. [MHz]	Pot. Max. [W]	Zona de Servicio Máxima			Restricción
				Coord. Geog.		Radio [Kms]	
				Latitud	Longitud		
12	Punta Arenas	88,9	250	53°09'22"	70°57'39"	20	
12	Timaukel	92,9	1000	53°38'30"	69°38'37"	30	

- REGIÓN

LOCALIDAD

FREC. [MHz]

POT. MAX. [W]

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
- :

Región administrativa.

Localidad que fue solicitada para ser llamada a concurso.

Frecuencia disponible en la localidad.

Potencia máxima en el equipo transmisor.

La establecida en conformidad con el artículo 15°, letra c), del Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento.
- COORDENADAS GEOGRÁFICAS

:

Punto que define el centro de la circunferencia que corresponde a la zona de servicio máxima y expresadas en Datum Provisorio Sudamericano 1956.
- RADIO

:

Radio definido por la circunferencia cuyo centro son las coordenadas geográficas y que juntos determinan la zona de servicio máxima.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Un eventual cambio de la ubicación del sistema radiante, producto de una oposición, no modifica por motivo alguno los plazos y la cobertura asignada.

La(s) localidad(es) incluida(s) en el llamado a concurso debe(n) encontrarse en forma íntegra al interior de la zona de servicio mínima, constituida esta última por la unión con líneas rectas de los límites mínimos determinados para cada radial según el punto 2.5.1 de la Norma Técnica del Servicio, y cuyo valor corresponde al 70% de la distancia determinada para la zona de servicio máxima en cada radial, conforme ésta última ha sido definida para los supuestos de nuevas concesiones y/o concesiones a renovación en el artículo anterior.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 kms. no abarca una zona terrestre. Lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por la Subsecretaría.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados ó, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares,



conforme a lo dispuesto en el artículo 8º, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KT Presentación de solicitud de concesión y proyecto técnico o especificaciones técnicas ratificadas, según el caso.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13º A de la Ley.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$Pt = (32 + 14 * KZ + 16 * KT + 4 * KE) * KX * Kc * Kp$$

Donde:

$$Kc = (Zona de servicio \text{ km}^2 / Zona de servicio máxima \text{ km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 3, de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15 de las Bases Generales.

$$Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$



dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cual de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

TÍTULO VIII

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:

- 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
- 2° Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
- 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.
- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:



- a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
- b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, y siempre que ninguna de ellas se encuentre renovando la concesión y/o no pueda ejercer el derecho preferente que, en su caso, le corresponda en virtud de la Ley, la concesión se asignará a aquel concursante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza, en los términos que se señalan en la disposición transitoria de la Ley N° 20.335, de 2009.
- c) En los demás casos, cuando dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.

Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:

- 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
- 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley o acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza en los términos que se señalan en la disposición transitoria de la Ley N° 20.335, resolviéndose la asignación, en estas dos últimas hipótesis, de acuerdo a lo señalado en los literales a) y b) del número 4° del artículo 22° precedente.
- 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no



dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.

Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° precedente.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, la postulante no adquirirá la calidad de asignataria ni derecho alguno sobre la concesión.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar en la oportunidad señalada en el artículo 29° de estas Bases, en la forma indicada en el numeral 3° de su artículo 10°. Los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que la representación de quien(es) concurre(n) al acto de sorteo en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S₃, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y lo dispuesto en el numeral 3° de su artículo 10°, se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es)



respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES.

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, oficiará a las postulantes para que, en el plazo de **(15)** quince días contados desde su notificación, acompañen el sobre S₃, conteniendo los antecedentes legales que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas.

En el evento que una postulante esté en condiciones de resultar favorecida con la asignación en más de una concesión, según los casos previstos en el inciso precedente, deberá acompañar un único sobre S₃, en la primera oportunidad en que éste le sea requerido. La evaluación de dicho único sobre S₃ será la que se aplicará, también, para las demás concesiones en las que, posteriormente y en el mismo concurso, pueda resultar favorecida con su asignación, no siendo posible acompañar nuevos sobres S₃ para éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 32 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la(s)



concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.

Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo de **(15)** quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

Artículo 33 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.

Artículo 34 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción Autorizaciones y Trámites, sección Trámites de Autorizaciones, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:

- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 1 del concurso.
- Oficio que Informa Resultado del Informe N° 2 del concurso.
- Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S₃.
- Oficio que ordena publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
- Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (www.subtel.cl), en la sección “Tramites de Autorizaciones”, los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de calculo.

- Planilla Calculo Radio FM-Renovación modifica parametros.
- Planilla Calculo Radio FM-Nueva Concesión.



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1** Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3** El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º, letra b), incisos primero y quinto, y letra c), de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
- a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
 - b) Formulario de Modelamiento de Antena, según corresponda, de conformidad al anexo N° 12. El formulario a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte al tipo y/o características técnicas de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso, o si la antena corresponde a alguna de las predefinidas en el anexo N° 4 de estas Bases.
 - c) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - d) Certificado municipal, o de la autoridad competente que corresponda, que autorice la instalación de la torre con la altura y en la dirección propuesta. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y además contener la dirección de la planta transmisora. No obstante lo anterior, la Subsecretaría exigirá, al momento de la recepción de obras e instalaciones, el certificado extendido por el organismo municipal competente, que acredite la recepción de las obras que demandó la instalación de la torre. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - e) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales.
 - f) Carta topográfica a escala 1:50.000, señalando el punto de la ubicación de la planta transmisora, dibujando, además, las líneas del meridiano y paralelo que pasan por dicho punto, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las



coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.

- g) Para aquellas localidades en que las Bases especifican un radio que define la circunferencia que determina la zona de servicio máximo de 7,5 Km. o menos, bastará con acompañar la Carta topográfica 1:50.000, señalando en ella lo detallado en la letra f) del artículo 5 de las Bases Técnicas.
- h) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 5/5). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, no modificando algún elemento de la concesión.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras d) y e) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario o representante legal de la concesionaria titular, que se encuentre acreditado para actuar en nombre de esta última ante la Subsecretaría. Si el decreto que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en el párrafo precedente y los certificados a que se refieren las letras d) y e) anteriores deberán acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

- Artículo 4** Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

- Artículo 5** Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta N° 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluirse la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6 El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. El plazo para el inicio de servicio debe ser menor a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

Artículo 7 La altura del elemento más bajo del sistema radiante debe estar, a lo menos, a 18 metros sobre la base del mástil, lo que será verificado en la recepción de obras respectiva.

La exigencia contenida en el inciso primero del este artículo no será aplicable a quienes postulan a la renovación de la concesión de que son actuales titulares con el valor de altura del centro de radiación de la antena aprobado en su día por Subtel y que se encuentra indicado en el anexo N° 10 de las Bases Técnicas.

TÍTULO VI

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 8**
1. El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio es de 54 dB(μ V/m).
 2. Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse:
 - 2.1. Un mínimo de ocho (8) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. Se podrán trazar radiales adicionales, debidamente justificados, si alguno de los ocho (8) anteriores no pasa por alguna zona de interés. Además, si se incluyen radiales adicionales estos deben ser incluidos también en el Anexo 2, Formulario Proyecto Técnico.
 - 2.2. Figura 1. Curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y un ΔH de 50 m. para una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones (E_{fig1}).

Para una correcta evaluación, el valor de E_{fig1} indicado en estas curvas debe corregirse si el valor de la potencia radiada, o el ΔH difieren de los indicados.

2.3. Figura 2. Curva de corrección de atenuación en función del ΔH (F_{cdh})

3. El procedimiento de cálculo es:

- 3.1. Calcular la altura efectiva de la antena transmisora, completando el formulario RD - 4.1. con las alturas determinadas a partir de la carta topográfica 1:50.000 a las distancias indicadas, siguiendo el procedimiento descrito en el mismo.



- 3.2. Calcular ΔH del terreno entre los 10 km. y los 50 km., completando el formulario RD - 4.2. con las alturas determinadas a partir de la carta topográfica 1:50.000 a las distancias indicadas, siguiendo el procedimiento descrito en el mismo.
El valor de ΔH así calculado, por radial, se mantendrá constante para todo el cálculo de zona de servicio.
- 3.3. Especificar el sistema radiante a utilizar en el proyecto, caracterizado por las pérdidas por lóbulo P_{lob} , por radial en dB, con respecto a la ganancia máxima G_m de éste, que en conjunto con los valores de los parámetros de h_i , ΔH , ganancia máxima (si se utiliza tilt eléctrico ganancia en el plano horizontal), potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben cumplir con la restricción de que la zona de servicio calculada con ellos no sobrepase la zona de servicio máxima definida según el 15 de las Bases Generales. Para el cálculo se deberá utilizar el programa de cálculo de zona de servicio que la Subsecretaría ha puesto a disposición de los interesados en el sitio web www.subtel.cl, el cual tiene como entradas los parámetros antes mencionados. Este programa, aparte de asistir al postulante en el diseño de su sistema radiante, le permitirá conocer de antemano como será evaluado su proyecto, sobre la base de los datos presentados. La operación del programa anexado se explica en el botón "Ayuda", incluido en el mismo.
4. Los formularios RD-4.1 y RD-4.2 (anexo N° 11), señalados en los puntos precedentes de este artículo, son parte integrante de estas Bases, no siendo obligación adjuntarlos al momento de presentar el proyecto técnico.
5. Una vez realizados los cálculos, los resultados finales de h_i y ΔH en cada radial, obtenidos en los formularios en cuestión, además de los datos de ganancia máxima G_m , pérdidas por lóbulo P_{lob} , potencia del transmisor, pérdidas de cables y conectores, y otras pérdidas (filtros adicionales, divisor de potencia, etc.), deben trasladarse al Anexo N° 2, Formulario Proyecto Técnico.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE
FRECUENCIA MODULADA

CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DE 2009

Excelentísima señora
Presidenta de la República.

IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE

Razón Social: _____		
Domicilio : _____	Pobl. o lugar: _____	
Ciudad: _____	Comuna: _____	Región: _____
Rut : _____	e-mail: _____	Teléfono: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE SOLICITA

Localidad : _____	Frecuencia: _____
-------------------	-------------------

Nombre:
Rut:
Representante legal.

Nombre:
Rut:
Representante legal.



PROYECTO TÉCNICO

DATOS GENERALES

Inicio de las obras: (días) Término de las obras: (días) Inicio servicio: (días).
Tipo de emisión:

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ESTUDIO PRINCIPAL.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum:
ESTUDIO ALTERNATIVO.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum:
PLANTA TRANSMISORA.
Domicilio : Pobl. o lugar:
Ciudad: Comuna: Región:
Latitud sur : ° ' " Longitud oeste: ° ' " Datum:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

ESTUDIO PRINCIPAL-PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
ESTUDIO ALTERNATIVO 2 -PLANTA.
Potencia: (Watt). Tipo de emisión: Polarización:
Tipo antena Tx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °
Tipo antena Rx: Ganancia: dBd. Abertura del lóbulo: °

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Potencia solicitada: watts. Tipo de antena:
Nº de antenas: . Polarización: Altura centro radiación: (m). Pérdida cables y
conectores: dB. Otras pérdidas: dB. (especificar -).

	Radiales principales								Radiales adicionales				
Acimut (°)	0	45	90	135	180	225	270	315					
Hi. (m)													
Delta-h (m)													
Perd. por lóbulo (dB)													

a) Del sistema radiante:

DATOS				
Tilt Eléctrico		Sí		No
Angulo de tilt			° bajo la horizontal	
Ganancia en plano horizontal			[dBd]	
Ganancia máxima (sin tilt)			[dBd]	

b) De las características del terreno:

- Altura, sobre el nivel del mar, del terreno donde se ubica la antena , “ho”:[m]
- Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km], “him”:

	Radiales principales								Radiales adicionales				
Acimut (°)	0	45	90	135	180	225	270	315					
him (m)													

c) De las distancias calculadas para la zona de servicio

	Radiales principales								Radiales adicionales				
Acimut (°)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°					
Distancia (Kms)													

d) Del Filtro de Segunda Armónica

	SÍ	NO
Indicar si Transmisor cumple con atenuación adicional de 30 (dB)		
Si no cumple, indicar atenuación del Filtro 2º Armónica (dB)		

e) Del Filtro Pasa Banda

Si se requiere, indicar atenuación Filtro Pasa Banda (dB)	
---	--



f) Datos del Arreglo de Antenas

Nº	Código ⁽¹⁾	Altura [mts]	Distancia horizontal [cm]	Azímüt [°]	Ganancia de la antena [dBd]	Polarizaci ón	Marca ⁽²⁾	Modelo ⁽²⁾	Fase [°]	% Potencia

Notas:
Arreglo de Antenas: Puede estar compuesto por una o varias antenas dispuestas espacialmente.
Nº: Número de antena según orden descendente de emplazamiento en la torre y en sentido horario en un mismo plano.
Código: Código de la antena utilizada, obtenido de la tabla adjunta “**TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS**”.
⁽¹⁾: Si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta “**TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS ANEXO 4**”, se debe completar el formulario “**FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA**”.
Altura: Altura de emplazamiento de la antena respectiva referente al suelo, en metros.
Distancia horizontal: Distancia horizontal entre la antena respectiva y el eje vertical de la torre soportante, en cm.
Azímüt: Ángulo de orientación de la antena respectiva referente al norte geográfico, en grados.
⁽²⁾: Adjuntar fotocopia del catálogo, solo si es una antena sin código.
Fase: Fase en grados eléctricos de la antena respectiva, referida a la frecuencia central de la antena (frecuencia de la portadora del transmisor) y está determinada por el camino que tiene que recorrer la onda entre el punto de generación, en este caso el divisor de potencia, y la antena.
% Potencia: Porcentaje de la potencia inyectada al arreglo de antenas, distribuido a la antena respectiva, comprendido entre 0 y 100. La suma de todos los porcentajes debe ser 100.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante técnico.



FORMULARIO TÉCNICO ESQUEMATICO

DIAGRAMA EN BLOQUE DEL SISTEMA

Se debe enumerar desde el sistema radiante hasta la sala de control, cada uno de los equipos y elementos que componen el sistema.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante técnico.



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo N° 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Cuadro: DATOS GENERALES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM monofónico : 180KF3EGN.
- FM estereofónico : 180KF8EHF.
- FM estereofónico con subportadora : 180KF8EHF.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

Tipo de antena

Describir con palabras el tipo de antena utilizada.

- Ejemplo: Anillos con reflector en esquina.
- Yagi 5 elementos.
- Espira de una y media vuelta.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

Ganancia máxima:

Señalar el valor de la ganancia del arreglo en el plano horizontal, sin tilt.

Altura centro de radiación (hot) : Altura con respecto a la cota base del terreno, a la que se ubica el centro físico del conjunto de antenas de transmisión de la radioemisora.

Cuadro: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS RADIO-ENLACES

Tipo de emisión

Los tipos de emisión más comunes son:

- FM Monofónico : 180KF3EGN.
- FM Estéreo : 180KF8EHF.



Antena de transmisión : Se debe describir con palabras el tipo de antena.
Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización : Se indicará si es vertical u horizontal.

Datum

Se debe indicar el Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones.

Si se utiliza cartografía en papel, se obtiene de los Datos Geodésicos de la carta utilizada. Si se utiliza el instrumento GPS, se debe especificar el Datum configurado en el equipo al momento de medir las coordenadas.

Ejemplos: Datum Provisorio Sudamericano 1956.
Datum Sudamericano 1969.
Datum WGS-84

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y el representante técnico.

Cuadro: DEL SISTEMA RADIANTE

Señalar, si el sistema radiante tiene tilt eléctrico, si es así indicar el ángulo del tilt. Además, indicar la ganancia en el plano horizontal debida al tilt eléctrico y la ganancia máxima del arreglo sin tilt (en el caso que no se aplique tilt eléctrico la ganancia máxima del arreglo será la misma que la ganancia en el plano horizontal).

Cuadro: CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Señalar la altura, sobre el nivel del mar, del terreno donde se ubica la antena (ho) y la altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 Km. (him).

Cuadro: DE LA ZONA DE SERVICIO

Señalar la distancia calculada de la zona de servicio para cada radial.

Cuadro: DEL FILTRO DE SEGUNDA ARMÓNICA

Señalar, si el transmisor cumple con la atenuación adicional (30 dB) exigida, si no es así debe indicar la atenuación adicional del filtro de segunda armónica.

Cuadro: DEL FILTRO PASA BANDA

Señalar, el valor de atenuación del filtro pasa banda, cuando se requiera.

Cuadro: DATOS DEL ARREGLO DE ANTENAS

Completar con los datos solicitados, aún si el arreglo está compuesto por una antena. Como indicación general, cuando la antena especificada en el proyecto aparece en la tabla "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS", en la columna "Código" se debe señalar el código de la antena obtenido de la tabla mencionada. Por otro lado, si la antena utilizada no existe en la tabla mencionada, se debe completar el formulario "FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA" y acompañar el catálogo de la misma.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.



Cuadro: FORMULARIO TÉCNICO ESQUEMATICO (DIAGRAMA EN BLOQUE DEL SISTEMA)

Se debe enumerar desde el sistema radiante hasta la sala de control, cada uno de los equipos y elementos que componen el sistema.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar y enumerar cada uno de los equipos y elementos de acuerdo al diagrama en bloque del sistema y en el orden indicado en él.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante técnico.

2.- FORMULARIOS RD-4:

Dado que los formularios RD-4 son autoexplicativos, sólo son mencionados a continuación y se señala el objetivo que cumple cada uno de ellos:

1. Formulario RD-4.1 : Cálculo de la altura efectiva de la antena, hojas 1 y 2
2. Formulario RD-4.2 : Cálculo DeltaH, hojas 1 y 2.

El concursante puede generar sus propios formularios RD, siguiendo el mismo formato de los originales.



ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO
13° A DE LA LEY**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____,
R.U.T. N° _____, ACTUAL TITULAR DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE _____, SEÑAL
DISTINTIVA _____, A CUYA RENOVACIÓN POSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO
PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA
POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE
SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS RENOVACIONES Y LAS MODIFICACIONES
ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALMENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EN EL ANEXO N° 10 DE LAS PRESENTES
BASES.

ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, A LOS
EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN, SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS
ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUYA RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO
SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONADO ANEXO N° 10 DE LAS BASES.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.

Nombre: _____
Rut: _____
Representante legal.



ANEXO N° 4

TABLA ANTENAS PREDEFINIDAS

Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0001	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V	0059	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Vert. Comp.	4,5	87,5	108	C
0002	ALCATEL	PFM double dipole FM	7,85	87,5	108	V	0060	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO FM KATHREIN 750 112 SINTONIZZABILE	2,27	88	108	V
0003	ALDENA	ABP0201420/4R	4,59	84	92	H	0061	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (H comp)	3,5	87,5	108	C
0004	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Hor.Comp)	-4,89	87,5	108	C	0062	KATHREIN WERKE K.G.	754154 (V comp)	3,5	87,5	108	C
0005	ALDENA	ACF0202215 w/refl. (Ver.Comp.)	1,69	87,5	108	C	0063	KATHREIN WERKE K.G.	DIPOLO L.B.	2,4	98	98	V
0006	ALDENA	ACF.02.02.215 (horiz. comp.)	-6,34	87,5	108	C	0064	KATHREIN WERKE K.G.	775 650 Yagi LB 9 el	7,5	88	108	V
0007	ALDENA	ACF.02.02.215	0,32	87,5	108	C	0065	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 763 715 Dipolo LB	3,05	88	108	V
0008	ALDENA	ADC.02.02.110	2	87,5	108	V	0066	KATHREIN WERKE K.G.	770 776 Yagi LB 3 Elementi	4,45	88	108	V
0009	ALDENA	ADE.01.02.230	2,09	87,5	108	V	0067	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0010	ALDENA	ADP.01.02.410	4,56	87,5	108	V	0068	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 524017 Yagi 4 El LB	6,11	88	108	V
0011	ALDENA	ADP.01.02.510	7,37	87,5	108	V	0069	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 752119 57' Pannello	7,92	88	108	V
0012	ALDENA	ADP.02.02.410 - 2 dipolos FM	7,14	85	110	V	0070	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774500 Pannello 76'	6,83	88	108	V
0013	ALDENA	ADP200 - DIP +RIFL	4,7	95	95	V	0071	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein 774 824 Panel 1 dipol	3,97	88	108	V
0014	ALDENA	ADP210 Pannello FM con ali	5,6	87,5	108	V	0072	KATHREIN WERKE K.G.	Kathrein Log Periodic 52221V	6,78	88	108	V
0015	ALDENA	ALP.08.02.710	7,67	87,5	108	V	0073	KATHREIN WERKE K.G.	YAGI 4 elem. New Type	5,76	88	108	V
0016	ALDENA	ANP.01.02.230 (broadband ant.)	2,62	87,5	108	V	0074	LABEL ITALY	AKF/1 - DIPOLE FM WB ECON.	2,09	87,5	108	V
0017	ALDENA	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0075	LABEL ITALY	AKG/1 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0018	ALDENA	APX.02.02.520 (Hor. comp. 70%)	1,25	87,5	108	C	0076	LABEL ITALY	AKG/11 - DIPOLE FM WB	2,09	87,5	108	V
0019	ALDENA	APX.02.02.520 (V-50%)	3	87,5	108	C	0077	LABEL ITALY	AKG/7-R - CIRC. POL. DIREC. WB	0,5	87,5	108	C
0020	ALDENA	APX.02.02.520 (Vert.comp. 70%)	4,26	87,5	108	C	0078	LABEL ITALY	AKG/7 - CIRC. POL. WB FM	-1,42	87,5	108	C
0021	ALDENA	ASD.01.02.215	1,79	87,5	108	V	0079	LABEL ITALY	AKG/8 - CIRC. POL. NB	-1,5	87,5	108	C
0022	ALDENA	ASP.03.02.330 (broadband ant.)	5,35	87,5	108	V	0080	LABEL ITALY	AKK/1 - PANEL FM WB	5,32	87,5	108	V
0023	ALDENA	ASR.02.02.330	3,13	87,5	108	V	0081	LABEL ITALY	AKK/2H - PANEL FM WB- HOR.	8,46	87,5	108	H
0024	ALDENA	ASR0203 Yagi 3 EL. L.B. FM	5,01	87,5	108	V	0082	LABEL ITALY	AKK/2 - PANEL FM WB	8,46	87,5	108	V
0025	ALDENA	ASR.03.02.315	5,03	87,5	108	V	0083	LABEL ITALY	AKY/3 - 3 EL. YAGI FM WB	5,02	87,5	108	V
0026	ALDENA	ASR.03.02.330	4,47	87,5	108	V	0084	LABEL ITALY	AKY/5 - 5 EL. YAGI FM WB	6,5	87,5	108	V
0027	ALDENA	AST.01.02.210	1,5	87,5	108	V	0085	ROHDE & SCHWARZ	HA115/231 4 DIP	6,5	93	93	H
0028	ALDENA	AST.01.02.230	1,5	87,5	108	V	0086	ROHDE & SCHWARZ	HA9/232 YAG 2 PN	8	93	93	H



Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol	Código a Ingresar en el punto f) de Formulario Datos Adicionales	Marca	Modelo	G(dBd)	Frec Ini	Frec Fin	Pol
0029	ALDEN A	AST.02.02.310	5	87,5	108	V	0087	ROHDE & SCHWARZ	HA162/233 4 DIP	6,9	93	93	H
0030	ALDEN A	AST.02.02.330	5	87,5	108	V	0088	RVR	AJ2E YAGI 2 EL. sint. FM	5	87,5	108	V
0031	ALDEN A	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V	0089	RVR	AJ3	0	87,5	108	V
0032	ALDEN A	AST.03.02.330	6,53	87,5	108	V	0090	SHIVELY LABS	FM panel 6016PB	2,6	98	98	C
0033	ALDEN A	AST.04.02.330	7,8	87,5	108	V	0091	SIRA	FM-01	4,5	87,5	108	V
0034	ALDEN A	AST311 - YAGI 3 EL	7	95	95	V	0092	SIRA	Pannello FM L.B a 2 dipoli	7,41	87,5	108	V
0035	ALDEN A	AST0402331 tuned FM Yagi 4 el.	8	95	95	V	0093	SIRA	FM-03V	7,5	87,5	108	V
0036	ALDEN A	AST511 YAGI 5 EL. sint. FM	9,5	95	95	V	0094	SIRA	FM-07	4,5	87,5	108	V
0037	ALDEN A	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0095	SIRA	FMC-02	3,5	87,5	108	C
0038	ALDEN A	APX.02.02.520 (H-50%)	3	87,5	108	C	0096	SIRA	FMC02 horizontal	3	87,5	108	C
0039	ALDEN A	AST.03.02.310	6,53	87,5	108	V	0097	SIRA	FMC02 vertical	3	87,5	108	C
0040	ALDEN A	ADE0102220-1-2 dip. FM zinc.	1,84	87	108	V	0098	SIRA	FMC-03	4,5	87,5	108	C
0041	ALDEN A	ASR0202320-1-2 2el. FM zinc.	3,54	87	108	V	0099	SIRA	DIP FM ECON.	2	88	108	V
0042	ALDEN A	ASR0302320-1-2 3el. FM zinc.	5,28	87	108	V	0100	SIRA	FM DIRETTIVA	4,4	88	108	V
0043	COEL	AC221/50 2 DIP	5	99	99	H	0101	SIRA	DIP FM ECON.	2,58	88	108	V
0044	COEL	AC429/50-5 4 DIP	8,32	98	98	H	0102	SIRA	FMC-05 componente C	2,5	87,5	108	C
0045	COEL	Yagi AY125-50-3	4,8	103	103	V	0103	SIRA	FMC-05 componente H	5,5	87,5	108	C
0046	COEL	CP121/50-5 4 DIP	2,3	95	95	C	0104	SIRA	FMC-05 componente V	5,5	87,5	108	C
0047	COEL	CP125/50-Q 4 DIP	4,1	88	108	C	0105	TELESYSTEM	0150 PANNEL. POL. CIR.	3,7	98	98	C
0048	FISHER	3ELFI YAGI 3 EL	7	93	93	V	0106	TELESYSTEM	0169B ANT. 2 ELEM.	2,7	98	98	V
0049	FISHER	8LP88-108 L.P.8EL.	7,2	93	93	V	0107	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0050	IRTE	I182 DIPOLLO	2,5	95	95	V	0108	TELESYSTEM	0290A YAGI 4 EL. ISOFR.	4,5	103	103	V
0051	IRTE	I189	7,85	87,5	108	V	0109	TELESYSTEM	020C PANNELLO 2 DIP.	6,7	98	98	H
0052	IRTE	I737	2,9	88	108	V	0110	TELESYSTEM	0235A ANT.2 ELEM.	2,7	98	98	V
0053	IRTE	Yagi Log-periodic	7,05	87,5	108	V	0111	TELESYSTEM	053SXB YAGI 4 ELEM.	5,5	98	98	H
0054	KATHREIN WERKE K.G.	K522217 LOGPERIODICA FM KATHREIN IN 7/16	7,34	88	108	H	0112	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H
0055	KATHREIN WERKE K.G.	764 763 LOG FM POL VERTICALE	5,85	88	108	V	0113	TELESYSTEM	092E YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0056	KATHREIN WERKE K.G.	K523118.	7,78	88	108	V	0114	TELESYSTEM	092SXB YAGI 3 EL.	4	95	95	H
0057	KATHREIN WERKE K.G.	752 119 PANNELLO FM LB VERTICALE	8,61	88	108	V	0115	TELESYSTEM	0176KSX YAGI POL.C	5,4	98	98	C
0058	KATHREIN WERKE K.G.	K5332187 Hor. Comp.	4,5	87,5	108	C	0116	TELESYSTEM	092DLSX YAGI 3+3	7	90	98	H



ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16° BIS, LETRA b), DE LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE, PARA LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEBAN PRACTICAR CON MOTIVO DEL PRESENTE CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **FRECUENCIA MODULADA**, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009, DESIGNO (AMOS) COMO DOMICILIO EL SIGUIENTE:
CALLE O AVENIDA _____ N° _____
VILLA/POBLACIÓN _____
COMUNA _____ REGIÓN _____; O CASILLA DE
CORREOS N° _____ COMUNA _____
REGIÓN _____

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

NOTA: EL DOMICILIO QUE SE DESIGNE PARA ESTOS EFECTOS PUEDE SER EL MISMO DOMICILIO DE LA POSTULANTE INDICADO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DE CONCESIÓN, O, BIEN, UN DOMICILIO DISTINTO A ÉSTE, PARA EL SÓLO EFECTO DE PRACTICAR DICHAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE SUGIERE DESIGNAR, PREFERENTEMENTE, UNA CASILLA DE CORREOS NO COMPARTIDA O UN DOMICILIO DE FÁCIL ACCESO Y UBICACIÓN DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CAPITAL DE PROVINCIA O CAPITAL DE REGIÓN A QUE PERTENEZCA LA LOCALIDAD RESPECTO DE LA QUE SE SOLICITA LA CONCESIÓN.

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 6**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA**

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO (AMOS) CUMPLE EstrictAMENTE, AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN AL PRESENTE CONCURSO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE CARÁCTER LEGAL Y REGLAMENTARIO Y CON LAS DEMÁS EXIGENCIAS PREVISTAS EN ESTAS BASES, PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA.

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO CUMPLIR, ESPECIALMENTE, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 10° DE LAS PRESENTES BASES.

ADEMÁS, Y EN VIRTUD DE ESTA DECLARACIÓN, LA POSTULANTE QUE REPRESENTO (AMOS) SE COMPROMETE A PRESENTAR, EN SU CASO, EN LA OPORTUNIDAD Y EN LA FORMA QUE LE FUEREN REQUERIDOS, LOS ANTECEDENTES LEGALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 10° DE ESTAS BASES, SEGÚN EL TIPO O CATEGORÍA DE PERSONA JURIDICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES VERIFIQUE LO PRECEDENTEMENTE DECLARADO.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNICAS. ASIMISMO, DECLARO (AMOS) BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN **FRECUENCIA MODULADA** CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2°, 3° y 4° DE LAS BASES GENERALES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo y número de la cédula de identidad de el o los representantes legales o apoderados que comparezcan a nombre de la postulante)

EN REPRESENTACION DE _____

DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE LA CONCURSANTE A LA CUAL REPRESENTO(AMOS) NO SE ENCUENTRA VINCULADA, EN NINGUNO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY Y EN EL ARTÍCULO 4°, INCISOS 2°, 3° Y 4°, DE ESTAS BASES, CON NINGUNA OTRA POSTULANTE QUE SE PRESENTA PARA OPTAR A LA(S) MISMAS CONCESIÓN(ES) DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA FRECUENCIA MODULADA A LAS QUE CONCURSA MI REPRESENTADA PARA LA(S) SIGUIENTES LOCALIDAD(ES) (señalar todas las concesiones a que se postula y sus respectivas localidades y frecuencias):

_____, EN EL CONCURSO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA, EN FRECUENCIA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009.

FORMULO(AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

FIRMA
Cédula de Identidad N°

SANTIAGO, _____ DE _____ DE _____.



ANEXO N° 9

		Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación		
SOBRE	Documento	Postulación a Nueva Concesión	Postulación a concesión en renovación, con ratificación de especificaciones de concesión vigente	Postulación a concesión en renovación, con modificación simultánea de algún(os) elemento(s) de la concesión actualmente vigente
S1	Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora (anexo N° 6)	Si	Si	Si
	Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases (anexo N° 7)	Si	Si	Si
	Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley (anexo N° 5)	Voluntaria	Voluntaria	Voluntaria
	El (los) comprobante(s) de depósito, en la cuenta corriente N° 9014454 del Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite(n) el pago del total de las Bases adquiridas	Si	Si	Si
	Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2° y 3°, y 7, letra e), de las Bases Generales (anexo N° 8)	Si	Si	Si
S2	Formulario Solicitud de concesión (anexo N° 1)	Si	Si	Si
	Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas del proyecto (anexo N° 3)	No	Si	No
	Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2)	Si	No	Si
	Formulario de modelamiento de antena, según corresponda (Anexo 12)	Si (Solo si la antena utilizada no existe en la tabla adjunta "TABLA DE ANTENAS PREDEFINIDAS ANEXO 4)	No	Si (Solo si modifica tipo y/o características técnicas autorizadas de la antena)
	Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Si	No	Si (solo si modifica altura y/o ubicación actual)
	Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 5/5)	Si	No	Si



ANEXO N° 10**PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2009.**

SEÑAL DISTINTIVA	REG.	LOCALIDAD	FRECUENCIA MHz	POTENCIA (WATTS)	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA	LATITUD GRA-MIN-SEG	LONGITUD GRA-MIN-SEG	DATUM
XQA-016	15	Arica	104,9	1000	Gallo S/N, Faldeos Cerro Gordo, Arica	18°28'59"	70°18'58"	PSAD56
XQA-017	1	Iquique	97,7	1000	Sector Morro de Tarapaca, Iquique	20°20'50"	70°06'31"	PSAD56
XQB-055	5	San Felipe	91,7	1000	Cerro Punta el Olivo S/n, San Felipe, V Región	32°42'09"	70°43'52"	PSAD56
XQB-056	5	Los Andes	90,1	1000	Cerro Tapihué, Fundo Paidahuén, San Estaban, V Región	32°49'18"	70°34'34"	PSAD56
XQB-057	5	Cartagena	96,1	1000	Avda. San Juan N° 2502, Subdivisión Lote A, Sector Lo Gallardo, San Antonio, V Región	33°37'20"	71°35'45"	PSAD56
XQC-022	8	Laja	103,7	250	Los Boldos N° 240, Laja	37°16'28"	72°42'33"	PSAD56
XQC-024	8	Chillan	107,7	1000	5 de Abril N° 655, Chillan, VIII región	36°36'18"	72°05'56"	PSAD56
XQC-025	7	Constitución	96,5	250	Cerro Mutrun, Constitución	35°19'06"	72°24'37"	PSAD56
XQC-026	7	Cauquenes	105,1	250	San Ignacio N° 578, Cauquenes	35°57'43"	72°19'05"	PSAD56
XQC-028	7	Talca	99,5	1000	Cerro La Virgen, Talca	35°25'00"	71°42'05"	PSAD56
XQC-090	8	Coronel	100,7	250	Población Cerro La Virgen, calle Bustamante N° 80, Coronel, VIII Región	37°01'30"	73°08'30"	PSAD56
XQC-101	8	Concepción	88,5	1000	Cerro La Pólvara, Concepción, VIII Región.	36°48'19"	73°02'05"	PSAD56
XQD-021	14	Valdivia	97,3	1000	Cerro Buenaventura, Valdivia, XIV Región	39°48'45"	73°09'06"	PSAD56
XQD-104	9	Temuco	97,9	1000	Cerro Nielol, Temuco, IX Región	38°42'44"	72°34'48"	PSAD56



SEÑAL DISTINTIVA	REG.	LOCALIDAD	ALTURA CENTRO RADIACIÓN DE LA ANTENA (m)	GANANCIA ANTENA (dBd)	PERDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	PERDIDAS POR LOBULO (dB) SEGÚN RADIAL								ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (KM)							
						0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
XQA-016	15	Arica	25	4,52	2,04	0,9	0,4	0	0,4	0,9	1	0,9	1	22,3	15,8	15,9	15,8	15,7	38,5	38,7	38,5
XQA-017	1	Iquique	25	4,5	1,3	4,44	13,98	22,16	23,74	22,16	13,98	4,44	0	40	26,6	18,7	16,7	18,4	76,6	102,7	115,5
XQB-055	5	San Felipe	25	6,6	1,3	11,7	14	1,8	0	1,8	14	11,7	11,4	11,7	10,8	16,4	24,5	16,6	21,6	11,7	11,8
XQB-056	5	Los Andes	25,5	3,2	2,07	Omnidireccional								15,2	15,2	15,2	15,2	15,4	16,9	24,6	25,3
XQB-057	5	Cartagena	25	11	2,05	0	1,11	6,02	11,7	13,56	11,7	6,02	1,11	26,3	19,1	16,7	13,6	13	32,2	47,3	58,6
XQC-022	8	Laja	24	2,9	1,87	Omnidireccional								12,9	13,1	12,9	13,1	12,5	12,4	12,5	12,6
XQC-024	8	Chillan	35,5	4,52	1,32	3,35	0,01	0,56	0,48	0,08	4,04	7,47	7,37	17	19,2	16,3	16,3	19,2	18	16,4	14,4
XQC-025	7	Constitución	30	2,9	1,75	Omnidireccional								25,1	17,4	12,7	12,8	12,8	20,8	25,1	25,1
XQC-026	7	Cauquenes	24	2,9	4,12	Omnidireccional								11,5	11,7	11,9	11,7	11,6	11,5	11,4	11,4
XQC-028	7	Talca	23,5	3	1,5	Omnidireccional								28,6	32,9	26,6	26,9	39,1	29,6	28,8	28,4
XQC-090	8	Coronel	28,5	3,2	2,03	Omnidireccional								13,4	12,7	12,8	12,6	12,5	14,8	16,2	15,4
XQC-101	8	Concepción	55,5	4,52	1,72	Omnidireccional								33,9	19,8	20	20,8	18,4	28,7	35,1	29,6
XQD-021	14	Valdivia	20	4,5	0,94	7,54	16,48	23,74	23,74	20,18	10,46	2,16	0,68	24,2	22	13,4	8	18	22,9	41,7	34,7
XQD-104	9	Temuco	25,5	3,1	1,89	Omnidireccional								16,4	26,4	26,2	25,8	34,1	39,5	32,8	29

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA

RUT SOCIEDAD :LOCALIDAD :

DEFINICIONES

ho :Altura sobre el nivel del mar del terreno donde se ubica la antena.

hot :Altura del centro de radiación de la antena por encima del terreno.

him :Altitud promedio del perfil topográfico, para cada radial, entre 3 y 15 [Km].

hi :Altura efectiva de la antena de la estación para cada radial.

Debe utilizarse en su cálculo la fórmula :

hi = ho + hot - him

hi = hot

si ho > him

si ho <= him

Todas las alturas deben expresarse en [m].

DISTANCIA	ALTITUD [m]							
[Km]	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
3								
3.25								
3.5								
3.75								
4								
4.25								
4.5								
4.75								
5								
5.25								
5.5								
5.75								
6								
6.25								
6.5								
6.75								
7								
7.25								
7.5								
7.75								
8								
8.25								
8.5								
8.75								
9								

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE ALTURA EFECTIVA DE LA ANTENA

DISTANCIA	ALTITUD [m]							
[Km]	0 °	45 °	90 °	135 °	180 °	225 °	270 °	315 °
9.25								
9.5								
9.75								
10								
10.25								
10.5								
10.75								
11								
11.25								
11.5								
11.75								
12								
12.25								
12.5								
12.75								
13								
13.25								
13.5								
13.75								
14								
14.25								
14.5								
14.75								
15								
ho								
hot								
him								
hi								

FIRMA REPRESENTANTE TECNICO



ALTURAS PARA CADA DISTANCIA								
DISTANCIA		RADIAL						
Km.	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
10								
10.5								
11								
11.5								
12								
12.5								
13								
13.5								
14								
14.5								
15								
15.5								
16								
16.5								
17								
17.5								
18								
18.5								
19								
19.5								
20								
20.5								
21								
21.5								
22								
22.5								
23								
23.5								
24								
24.5								
25								
25.5								
26								
26.5								
27								
27.5								
28								
28.5								

Procedimiento : Se debe ordenar las alturas para cada radial en forma descendente y calcular el parámetro DELTA-H con la siguiente fórmula :

DELTA H = H(9) - H(74)

ALTURAS ORDENADAS EN FORMA DESCENDENTE								
SUBINDICE		RADIAL						
(i)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								

Firma Representante Técnico



SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
CALCULO DE DELTA - H

Km.	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
29								
29.5								
30								
30.5								
31								
31.5								
32								
32.5								
33								
33.5								
34								
34.5								
35								
35.5								
36								
36.5								
37								
37.5								
38								
38.5								
39								
39.5								
40								
40.5								
41								
41.5								
42								
42.5								
43								
43.5								
44								
44.5								
45								
45.5								
46								
46.5								
47								
47.5								
48								
48.5								
49								
49.5								
50								

Procedimiento : Se debe ordenar las alturas para cada radial en forma descendente y calcular el parámetro DELTA-H con la siguiente fórmula :

DELTA H = H(9) - H(74)

(i)	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								

DELTA H

Firma Representante Tecnico



ANEXO 12
FORMULARIO DE MODELAMIENTO DE ANTENA

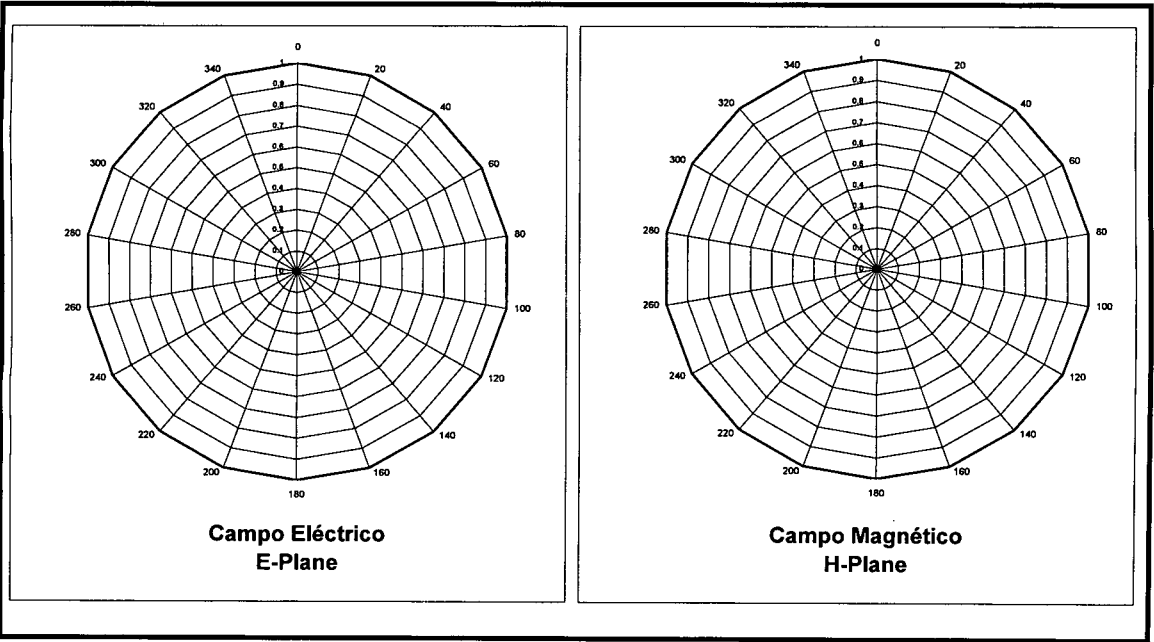
Los Valores de ganancia de antena tienen que ser expresados en °/1. Para este efecto, deberá orientar la antena al Norte (Azimut 0°)

Diagrama Campo Electrico (E-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°

Diagrama Campo Magnético (H-Plane)

Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]	Radial	G[°/1]
0°		90°		-180°	180°	-90°	270°
5°		95°		-175°	185°	-85°	275°
10°		100°		-170°	190°	-80°	280°
15°		105°		-165°	195°	-75°	285°
20°		110°		-160°	200°	-70°	290°
25°		115°		-155°	205°	-65°	295°
30°		120°		-150°	210°	-60°	300°
35°		125°		-145°	215°	-55°	305°
40°		130°		-140°	220°	-50°	310°
45°		135°		-135°	225°	-45°	315°
50°		140°		-130°	230°	-40°	320°
55°		145°		-125°	235°	-35°	325°
60°		150°		-120°	240°	-30°	330°
65°		155°		-115°	245°	-25°	335°
70°		160°		-110°	250°	-20°	340°
75°		165°		-105°	255°	-15°	345°
80°		170°		-100°	260°	-10°	350°
85°		175°		-95°	265°	-5°	355°



Nombre: _____
Rut: _____
Representante técnico.

